

# LA MUJER EN LA SEMANA SANTA LEONESA. ANÁLISIS SOBRE SU EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL

Xuasús González y Carlos García Rioja  
Asociación La Horqueta (León)

## INTRODUCCIÓN

Probablemente, todos nos hemos preguntado más de una vez por qué la situación de la mujer en la Semana Santa no deja de ser un tema de tanta actualidad. Y, más aún, por qué existe un debate sobre este asunto.

Pero, sea como fuere, la situación es esa. Por alguna razón, la mujer, por el mero hecho de ser mujer, está en el *punto de mira* de muchos, y como norma general, en posición de clara desventaja con respecto a los varones<sup>1</sup>.

## LA MUJER EN LA SEMANA SANTA DE LEÓN A TRAVÉS DE LOS SIGLOS

En contra de lo que muchos creen, el papel desempeñado por la mujer en las cofradías leonesas ha sido, a lo largo de su historia, mucho más activo de lo que a priori puede parecer. Las tres penitenciales históricas de la ciudad —Angustias, Jesús y Minerva— contaron con hermanas en sus filas, siempre o en distintos momentos, con episodios curiosos pero muy significativos, como el de la primera de ellas que, en 1693, tuvo a una mujer como máxima representante de la misma, tras el fallecimiento de su esposo, Abad de la Cofradía en aquel momento<sup>2</sup>.

Y es que puede asegurarse que la Cofradía de Angustias, fundada con toda probabilidad durante la segunda mitad del siglo XVI y tradicionalmente considerada la más antigua de las leonesas, tiene desde sus orígenes mujeres o *cofradas*, como se las denomina en la Regla de 1611 de la penitencial de Jesús Nazareno<sup>3</sup>. Con la aparición de este interesante documento, quedó demostrado que esta *compañía*, actualmente formada exclusivamente por hombres, tuvo hermanas en su seno al menos desde su refundación en el citado año hasta los primeros años del siglo XX, cuando dejaron de figurar en los listados por causas desconocidas<sup>4</sup> pero que presumiblemente poco o nada tuvieron que ver con el hecho de ser mujeres y tal vez sí con la grave crisis en la que se vio inmersa la Cofradía en aquella época.

Por otra parte, resulta cuando menos sorprendente que la mencionada Regla deje clara la admisión de hombres y mujeres, en igualdad de derechos y obligaciones, con la única excepción de que “en nuestra procesión no se admita mujer cubierta”<sup>5</sup>—que no quiere decir que no desfilara, sino que no podía vestir el hábito— y que, en cambio, los vigentes estatutos —aprobados por el obispo Luis Almarcha en 1947— no mencionen ninguno de estos aspectos. De hecho, a la luz de la redacción de su artículo segundo, no parece existir razón alguna para vetar la entrada de hermanas<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Como respuesta a este contexto, las mujeres cofrades —entre otras medidas— han comenzado a organizarse creando asociaciones por todo el Estado, ofreciendo una visión muy interesante sobre el tema que nos ocupa. Entre sus iniciativas, se encuentra la organización de Encuentros de Mujeres Cofrades, a cuya última edición tuvimos ocasión de asistir y conocer de primera mano cómo se encuentra el papel de la mujer en lugares muy distintos, por parte de algunas de las principales referentes en la reivindicación de la igualdad hombre-mujer: Mariola López Ferrer (Alicante), María Victoria Borí Espinosa (Cartagena), Paloma Sánchez Domínguez (Málaga)...

<sup>2</sup> NOGAL, p. 28.

<sup>3</sup> GONZÁLEZ Y PASTRANA, p. 10.

<sup>4</sup> CAYÓN, p. 40.

<sup>5</sup> GONZÁLEZ Y PASTRANA, p. 12.

<sup>6</sup> “Sólo serán admitidos en la Cofradía los fieles cristianos y apostólicos romanos bien reputados y de buenas costumbres, que frecuenten los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comuni3n, los reciban al menos en los tiempos prescritos por nuestra Santa Madre la Iglesia, y que no falten públicamente a los demás preceptos de nuestra Religión, ni se hallen gravados por censuras Eclesiásticas”, *Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*. León: 1948.

En el caso de las otras dos penitenciales históricas —Angustias y Minerva— el papel de la mujer ha corrido paralelo si bien, en la actualidad, es radicalmente distinto. Considerada cofradía de hermanos y hermanas, como figura en el preámbulo tanto de sus ordenanzas actuales, como de las anteriores, Angustias y Soledad admite desde sus inicios en igualdad de derechos y deberes a hombres y mujeres, con la única salvedad de la forma de participar en las procesiones, en donde las féminas solamente podían llevar como distintivo de la Cofradía el emblema de la misma en lado izquierdo del pecho, portando velas y situándose detrás de las efigies entre las filas de devotos<sup>7</sup>.

Los cambios de la sociedad y de la propia Semana Santa, como veremos a continuación, junto a la promulgación de un nuevo Código de Derecho Canónico, impulsaron en 1991 un cambio de estatutos —no exento de controversias entre algunos sectores de la hermandad que llegaron a solicitar su baja en la misma— que, aprobado en 1992 por el obispo Antonio Vilaplana, permite a la mujer participar en los cortejos penitenciales con el hábito de la congregación, quedando como única distinción la puja<sup>8</sup> de los pasos, ya que una de las normas finales del reglamento de braceros y banderas determina que “cada paso será pujado en su totalidad por hermanos o por hermanas, evitando la mezcla de sexos”<sup>9</sup>. Aún así, en la práctica, ante la ausencia de cargadores en los pasos portados por hombres en los últimos años, las hermanas se han incorporado puntualmente a alguno de ellos, en un alarde de normalidad en el seno de la penitencial decana que vivió su punto álgido en la Procesión del Santo Entierro de 2006, cuando la imagen de Nuestra Señora de la Soledad —cotitular de la Cofradía— salió a la calle gracias en buena medida a la concurrencia de algunas hermanas<sup>10</sup>. La entrada de la primera mujer en la Junta de Gobierno, acaecida en ese mismo año y el hecho de que ésta dirigiera como seise<sup>11</sup> un paso pujado por braceros en 2008, transcurridos y aceptados con total naturalidad en la vida de la penitencial, suponen una trayectoria modélica en cuanto se refiere a la integración de las hermanas en ésta, pese a los defectos que aún quedan pendientes de subsanar.

Como ya apuntábamos, la trayectoria de Minerva ha transcurrido pareja a la de Angustias, pero con muy diferente final. Si ya aceptaba hermanas tras su fusión

con la Vera+Cruz, según se desprende de las constituciones de 1895, cuyo quinto artículo recoge que “pueden pertenecer a esta asociación toda clase de personas de uno y otro sexo”<sup>12</sup>, los posteriores e incomprensiblemente aún vigentes estatutos, aprobados en 1927, aclaran que “las hermanas podrán asistir a las procesiones, pero ocuparán el sitio que se las señale, no colocándose nunca entre los hermanos”<sup>13</sup>.

En este sentido nos consta la existencia, en los años cuarenta del pasado siglo, de un “Reglamento de la Cofradía de Mujeres de Minerva y Vera+Cruz” que concretaba la labor de las hermanas en el seno de la penitencial orientada a la limpieza, el arreglo y el adorno de las Imágenes, misión para la cual se constituían grupos —con una Hermana Mayor al frente— encargados de cumplir y ejecutar las disposiciones emanadas de la Junta de Gobierno a la que, dicho sea de paso, hasta donde se conoce, curiosamente jamás perteneció ninguna hermana, pese a que no hubiera normas que lo prohibieran, tal y como ocurrió también en Angustias y en Jesús.

El proyecto de renovación de estatutos llevado a cabo en el seno de Minerva en 1999 no recogía en su articulado la total participación de las hermanas en las procesiones ni la equiparación de derechos y deberes con sus hermanos, unas legítimas aspiraciones que quedaron olvidadas con la interrupción del proceso de actualización de las normas más antiguas dentro de las vigentes en las cofradías leonesas.

Tras varios siglos de existencia de las tres penitenciales a las que nos hemos referido, en pleno nacionalcatolicismo, entre 1945 y 1965, en León se fundan cuatro nuevas congregaciones, en las que la mujer ocupa un papel desigual. Las Hermandades de Santa Marta y de Jesús Divino Obrero, tal vez por sus raigambres sociales, admiten desde sus inicios a la mujer en sus filas, si bien en ambas queda relegada a procesionar sin túnica, en lógica concordancia con el Código de Derecho Canónico vigente en esa época<sup>14</sup>; por su parte la Cofradía de las Siete Palabras las acoge —también desde su fundación— bajo la denominación de Hermanas Mayores, si bien, dado el carácter penitencial que imprime a su cortejo, en el que tampoco participan niños, considerados aspirantes, prohíbe su concurrencia al mismo; en esa misma línea de austeridad se crea la Cofradía del Perdón, inicialmente compuesta por hombres pero que,

<sup>7</sup> *Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad*. León: 1943.

<sup>8</sup> Se denomina “puja” a la forma de cargar los pasos en León, generalmente sobre un hombro, por fuera del paso, y andando “de frente”. Los braceros pujan ataviados con el hábito de la cofradía.

<sup>9</sup> *Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad*. León: 1992.

<sup>10</sup> REVENGA, pp. 60-61.

<sup>11</sup> Los seis son los componentes de la junta de gobierno normalmente encargados de organizar y dirigir un paso, así como de

tomar decisiones en el resto de asuntos relacionados con la marcha de la cofradía.

<sup>12</sup> MÁRQUEZ.

<sup>13</sup> *Estatutos de la Cofradía...*

<sup>14</sup> El canon 709.2 indicaba que “las mujeres únicamente pueden ser inscritas en las cofradías para lucrar las indulgencias y las gracias espirituales concedidas a los cofrades” (MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo, ALONSO MORÁN, Sabino y CABREROS DE ANTA, Marcelino, p. 282).

dada la afluencia de mujeres a su primera procesión, decide integrar a estas como hermanas sólo unos meses más tarde, en la aún hoy existente Sección de Manolas<sup>15</sup>.

De todas ellas, la de Jesús Divino Obrero es la primera que procura la integración de las hermanas en la vida cofrade, intentando que el Obispado apruebe una renovación de estatutos que habría permitido la total participación de éstas en las procesiones con anterioridad a la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico. No será hasta 1987 cuando pueda verse en la Semana Santa de León, por vez primera, a la mujer vistiendo el hábito de su hermandad, en este caso en la referida Jesús Divino Obrero, que lleva a gala, además, haber sido la primera congregación leonesa en contar con braceras. En los siguientes años, a ritmo de vértigo, el resto de cofradías modernas —Santa Marta, Siete Palabras y Perdón— comienzan a ver cómo sus hermanas obtienen la tan ansiada igualdad con sus hermanos.

Por otra parte, también es justo reconocer la apuesta de la Hermandad de Santa Marta por la mujer en 1982, formando el grupo de Samaritanas que, ataviadas con un hábito propio y a cara descubierta, portan desde entonces los atributos eucarísticos en la Procesión de la Sagrada Cena.

Llegada la década de los noventa del pasado siglo y, con ella, un periodo de eclosión en la Semana Santa leonesa en que el número de cofradías pasa de siete a dieciséis y se multiplican igualmente las nóminas de hermanos, pasos y cortejos, se produce una cierta involución en el aspecto que venimos estudiando. Y es que, si en 1990 seis cofradías eran mixtas y sólo una de ellas estaba reservada al género masculino, y las hermanas podían vestir su hábito o estaban a punto de poder hacerlo en cinco de las siete penitenciales existentes, los primeros procesos fundacionales en un cuarto de siglo desequilibran por completo este panorama.

En 1991 se crea la Cofradía de Nuestro Señor Jesús de la Redención, integrada únicamente por varones, a la que sigue la de María del Dulce Nombre en ese mismo año, compuesta exclusivamente por mujeres. Un hecho permitido por el obispo de la Diócesis, Antonio Vilaplana y que vino amparado por una realidad subyacente quizá muy distinta al panorama al que nos referíamos en el párrafo anterior. La fundación de Jesús de la Redención, propiciada por cofrades de las penitenciales históricas donde, como ya hemos visto, la mujer siempre estuvo relegada a un segundo plano, supuso tal vez la espoleta para la creación de una cofradía estrictamente femenina, curiosamente formada en su mayoría por las esposas, hijas o hermanas de aquellos.

Pese a los movimientos aperturistas e integradores de finales de los ochenta, o el histórico cambio vivido en

la Cofradía de Angustias en 1991, a los que ya nos hemos referido, la erección de Redención y María sin duda marca un paso atrás en las conquistas obtenidas puesto que, además, suscita —especialmente en el caso de la segunda— nuevas polémicas como la originada por la inclusión de sus hermanas en el paso que, propiedad de la Junta Mayor, pujaban los braceros de todas las congregaciones, un debate que nutrió multitud de titulares periodísticos en el año 1993 y que, unido a otras cuestiones controvertidas, terminaron con la abierta división de las cofradías leonesas en dos *bandos*, que tardaron varios años en *reconciliarse*.

Por si fuera poco, la expectación levantada en la Semana Santa de 1992 con la primera salida de la Cofradía de María, tildada por la prensa como “La rebelión de las paponas” y adornada por declaraciones de su Abadesa afirmando que “queríamos hacer una cofradía para nosotras solas”, abrieron, como ya apuntábamos anteriormente, una honda brecha que, de alguna forma, ensanchó en esa misma época la creación de otras dos Cofradías —Expiración y Agonía—, formadas por hombres y mujeres respectivamente. En este caso, la influencia de las penitenciales históricas en los fundadores de la primera, como ocurriera con la Redención y una aparente escisión de María del Dulce Nombre, en el caso de la segunda, germinaron dos nuevos ejemplos de retroceso, curiosamente en cofradías nacidas a finales del siglo XX, en plena etapa democrática y tras el impulso renovador del Concilio Vaticano II y del nuevo Código de Derecho Canónico.

Afortunadamente, éste no fue el camino seguido por el resto de hermandades creadas en la década de los noventa. Bienaventuranza, Desenclavo, Sepulcro, Sacramentado y Gran Poder aceptaron desde un principio hermanos y hermanas en su seno, con igualdad de derechos y deberes y donde tan sólo la puja —mixta en algunas, separada en otras— es la única distinción real entre hombres y mujeres. Además, una de ellas, la del Santo Cristo del Desenclavo, tuvo a su frente entre 2000 y 2002 a la primera Hermana Mayor de la Historia en la Semana Santa leonesa, un ejemplo seguido con total naturalidad por muchas otras cofradías que hoy en día cuentan con mujeres como máximas representantes de las mismas.

Es, sin duda, el más claro ejemplo de integración en una Semana Santa que, ya iniciado el siglo XXI, conjuga la existencia de cofradías masculinas —tres—, con penitenciales femeninas —dos— y con una abrumadora mayoría de congregaciones mixtas —once— de las que una de ellas aún tiene pendiente equiparar a las hermanas con sus hermanos; una Semana Mayor en la que la mujer forma parte de las juntas de gobierno e incluso dirige

<sup>15</sup> Mujeres de mantilla que acompañan a un paso en la procesión, dentro del cortejo.

cofradías, pero que sigue contando con bandas compuestas por hombres o por mujeres, con pasos pujados por uno u otro sexo, pese a unas reglas que reconocen total igualdad, pero que siguen haciendo salvedades.

Una serie de incongruencias que se puso nuevamente de relieve en la renovación estatutaria de las Cofradías de Redención y María, sancionada por Monseñor Julián López Martín en 2004, y en la que se echó en falta una adecuación a los tiempos presentes, tal y como se exige en la normativa para la creación de nuevas cofradías promulgada por el propio obispo un año antes<sup>16</sup>. Entonces y ahora, se continúa apreciando la ausencia de estatutos marco o normas que actualicen el funcionamiento de las cofradías leonesas, tanto en el tema que nos ocupa, como en otros tan o más importantes como la forma de elección de sus cargos de gobierno.

En este sentido, durante las últimas dos décadas, multitud de episcopados, principalmente de Andalucía, han propiciado la incorporación de la mujer a la vida cofrade, tal y como lo expresaba el entonces prelado Asidonia-Jerez, Juan del Río Martín, en la presentación de la Normativa Diocesana de Hermandades y Cofradías de su Diócesis, publicada en 2004. Pero, sin duda, de entre todos ellos, el caso más paradigmático es el de Sevilla, cuyas normas aprobadas en 1997 dejaban claro que la admisión quedaba abierta a cualquier bautizado y que todos los hermanos, de ambos sexos, gozarían de voz y voto en las deliberaciones de los respectivos cabildos<sup>17</sup>, pudiendo ser además candidatas a las juntas de gobierno. Una medida de gran trascendencia que, a la larga, propició la incorporación de nazarenas a las nóminas de las hermandades hispalenses —no exenta de oposición y crítica por parte de los más *integristas*— de las que hoy sólo un puñado se resiste a admitirlas.

Como vemos, en general, la mujer ha pasado poco a poco, a ocupar el papel que legítimamente le corresponde, en algunos casos con el amparo de la propia Iglesia y, en otros muchos, a fuerza de tesón y constancia. En el caso de León, considerada junto a Zamora una de las ciudades donde la integración en las cofradías aún tiene un largo trecho que recorrer, tal vez sean la arcaica mentalidad heredada de los siglos o una sesgada —por ignorancia o interés, lo mismo da— visión del binomio Historia y tradición, los principales lastres de los que deben desprenderse los cofrades leoneses para continuar, a buen ritmo y sin detenerse, el largo periplo en busca de la igualdad.

<sup>16</sup> Como decimos, en ellas se contemplan directrices para la creación de nuevas cofradías, en las que no se frenan los derechos de las mujeres. Suponemos que dicha normativa debería de ir en consonancia con las orientaciones para las penitenciales existentes, pese a no haberse promulgado por ahora unas Normas Diocesanas al respecto (“Sobre criterios...”).

<sup>17</sup> Asambleas generales de hermanos.

<sup>18</sup> Sin embargo, antes de su entrada en vigor, el Concilio Vaticano II ya impulsaba la equiparación de hombres y mujeres, y así se

## MUJERES, NO

El vigente Código de Derecho Canónico no se pronuncia expresamente sobre si la mujer puede o no formar parte de las cofradías, ni de qué forma<sup>18</sup>, por lo que le deja el camino libre para involucrarse tanto como desee en la vida cofrade, atendiendo siempre a lo que a tal respecto indiquen los estatutos de cada cofradía.

Cada penitencial, por tanto, determinará qué papel han de desempeñar las mujeres en su seno. Y aunque cabe pensar que, en estos tiempos que corren, la igualdad entre ambos sexos debería estar asumida —sobre todo porque nada se opone a ello—, no es así; aunque, también es cierto, sí comienza a ser la tónica predominante.

Aquellos que se muestran partidarios de que la mujer permanezca en una posición secundaria, tratan de aportar argumentos que avalen su postura, aunque todos —todos— carecen de contenido.

El más manido es el de la tradición. Y es que, en este concepto —tan amplio como ambiguo—, se incluyen habitualmente aseveraciones que no encuentran acomodo en otro argumento más concreto y que, en muchos casos, carecen de contenido.

Es cierto que en las cofradías más antiguas la mujer ha permanecido con sus derechos cercenados durante mucho tiempo, aunque por causas que nada tienen que ver con la tradición ni con la Historia, términos que —además— muchos quieren hacer semejantes.

El antiguo Código de Derecho Canónico (vigente entre 1917 y 1983) impedía la participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, aunque no que formaran parte de las cofradías.

Parece, pues, que —en muchos casos— el mayor problema se encuentra en que las propias cofradías no han sabido adaptarse a una nueva situación en la que se vive desde hace veinticinco años<sup>19</sup>.

Como ya adelantábamos en el epígrafe anterior, nuestro ejemplo más claro se da en la Cofradía de Jesús, en cuya Regla de 1611 —fecha de su refundación— se cita explícitamente la existencia de mujeres en el seno de la penitencial, a las que denomina *cofradas*.

Si bien es cierto que, por aquel entonces, sus derechos no estaban equiparados a los de los hombres, sí podemos afirmar que, casi cuatrocientos años después, se ha retrocedido en lo que respecta a la igualdad de género, puesto que en la actualidad no se les permite —ni tan siquiera— su pertenencia.

deduce en algunos de sus documentos, como la Constitución *Gaudium et Spes* o el Decreto *Apostolicam Actuositatem* (*Documentos completos...*, pp. 159 y 336.).

<sup>19</sup> De hecho, las Cofradías de Minerva y de Jesús continúan con unos estatutos que no han sido modificados desde que se encuentra en vigor el actual Código de Derecho Canónico.

Un paso atrás, más si cabe, si se tiene en cuenta que la sociedad de comienzos del siglo XVII y la actual en poco se parecen. No debemos olvidar –por más que algunos lo pretendan– que las hermandades también forman parte de la sociedad, y evolucionan con ella<sup>20</sup>.

Al margen de la tradición, hay quien trata de justificar la permanencia de la mujer en un *segundo plano* con argumentos impregnados por ciertos tintes machistas, desde el “son muy problemáticas” hasta el “que salgan de manolas” o el “que se dediquen a tenerlo todo preparado para el hombre que va a la procesión<sup>21</sup>”, sin olvidar a aquellos que, directamente, no se molestan en justificarse: “no me gusta, y punto”.

El argumento que no encaja tanto con la Semana Santa leonesa, aunque también se escucha, es el de que si la mujer participara en las procesiones, éstas serían interminables por el gran número de cofrades que figuraría en el cortejo.

De entre las cofradías que no admiten mujeres en procesión, en León, únicamente la de Jesús Nazareno cuenta con un elevado número de cofrades, y aún así, está muy lejos de algunas penitenciales de otros lugares, sin obviar que el esquema organizativo dista mucho de los existentes en otras ciudades, por lo que no parece representar este asunto inconveniente alguno.

### LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER

Llama la atención que existan cofradías que no incorporen mujeres, y, más aún, que algunas de ellas se hayan fundado o modificado sus estatutos con el actual Código de Derecho Canónico ya vigente.

Pero lo que es, si cabe, más curioso, es que haya dos cofradías –ambas fundadas en la década de 1990– en que la discriminación por razón de género es a la inversa, es decir, que no se permita la entrada de varones.

Aunque este último caso responde, al menos a nuestro juicio y como ya señalábamos, a la reacción de las mujeres que por aquel entonces –finales de los ochenta– querían salir en procesión.

Así, pues, durante estos últimos años, las cofradías han ido actuando como mejor les parecía para incorporar –o no– mujeres a sus filas, optando por diferentes vías.

Al margen de las penitenciales que no han actuado, una de las posibilidades que plantearon las mujeres fue, como decíamos, la fundación de dos cofradías exclusivamente femeninas –María del Dulce Nombre primero



y Agonía de Nuestro Señor después– que, casi sin querer, hace pensar en cierto afán revanchista ante la imposibilidad de pertenecer a corporaciones masculinas ya existentes.

Parece mayoritario, sin embargo, el sentir de que la mujer pueda participar con normalidad en la Semana Santa, aunque muchos son también los que optan porque lo hagan por separado, y sobre esta integración –puédase decir que a medias– de la mujer en la Semana Santa, hay también diferentes argumentos que pretenden justificarlo.

Uno de los, aparentemente, más contundentes, es el de despertar instintos sexuales. Hay quien piensa que, en un paso, el espacio entre los braceros es escaso<sup>22</sup>, por lo que los “roces” entre hombres y mujeres –en caso de optarse por puja mixta– levantarían suspicacias.

En la Cofradía de Jesús Nazareno, la mujer, que históricamente perteneció como hermana hasta principios del siglo XX, hoy ocupa un mero papel de *figurante* en la Procesión de Los Pasos.  
Autor: Carlos García

<sup>20</sup> Así las cosas, la mujer de los primeros años del siglo XVII no participaba, como lo hace en la actualidad, de algunos aspectos de la vida cotidiana: política, economía, sufragio... La Semana Santa, pues, no es sino un paso más.

<sup>21</sup> Es innegable que la mujer ha desempeñado un papel en la *sombra* al que muchos quieren seguir “condenándolas”: tenerlo todo a punto para que el hombre pudiera asistir a la procesión.

<sup>22</sup> Nos referimos a un paso porque en la Semana Santa de León, la gran mayoría de los hermanos, en vez de ir en las filas, cumplen su función como braceros –así se denomina a los cargadores– de un paso.



La Cofradía de María del Dulce Nombre, fundada en 1991, fue la primera penitencial formada exclusivamente por mujeres en la Historia de la Semana Santa leonesa. Autor: Carlos García Rioja

Si se piensa detenidamente, no parece probable que un hermano de una cofradía que acude a su procesión para hacer penitencia, generalmente en condiciones físicas desfavorables (cansancio, sueño, peso del paso...), piense en la puja como su mejor opción para satisfacer cualquier tipo de apetencia sexual. De hecho, si se quiere rizar aún más el rizo, no se debe pasar por alto tampoco que no todos los hombres se sienten atraídos por mujeres...

Por otro lado, también hay quien dice que hombres y mujeres no pujan de igual forma, debido a su complejidad y a su forma de andar, por lo que un paso con hombres y mujeres al mismo tiempo no podrá nunca ir en buenas condiciones.

<sup>23</sup> Es, además, un justo reconocimiento a la mujer, pues son ellas quienes estuvieron más próximas a la Pasión de Cristo: fueron con Jesús hasta la Cruz, y una de ellas, María Magdalena, fue la primera en conocer el Misterio de la Resurrección (PEDRERO).

<sup>24</sup> No sólo se ha de tender, en nuestra opinión, a la plena integración de la mujer, sino de todos aquellos sectores que, por unos u otros motivos se encuentran minusvalorados. Tal es el caso, verbi gratia, de la juventud, a la que ya nos hemos referido en múltiples ocasiones (entre ellas, GONZÁLEZ, *Jóvenes cofrades...* y GARCÍA, *La juventud...*).

<sup>25</sup> Tan censurable nos parece la actitud de una cofradía que no admite mujeres, como la de otra a la que no pueden pertenecer hom-

Ni que decir tiene que cada uno tiene una complejidad y una forma de andar diferente, ya sea hombre o mujer, pero esas diferencias —una vez igualado el paso— son mínimas en lo que a la efectividad de la puja se refiere.

Entre los que defienden que la puja mixta no es la más apropiada para nuestra Semana Santa, los más —podemos decir— extremistas, aprovechan la existencia de cofradías femeninas para defender que, si una mujer quiere pujar, su mejor opción es hacerlo en una de esas penitenciales.

No obstante, la tendencia más habitual es la existencia de pasos diferentes para hombres y para mujeres. Aunque a priori pueda parecer una buena opción, desde nuestro punto de vista es enormemente injusta.

Ser bracero no significa “pujar por pujar”, sino que lleva implícita una serie de condicionantes, entre los que se encuentra la devoción a una determinada Imagen.

La existencia de unos pasos concretos para hombres y otros para mujeres, no hace sino que unos y otros tengan que elegir entre un reducido número de posibilidades cuando, quizás, su deseo sea pujar otro paso al que no puede acceder por razón de su sexo.

### HACIA LA PLENA INTEGRACIÓN

A nuestro entender, el debate sobre el papel de la mujer en la Semana Santa no debería zanjarse sino con su plena integración<sup>23</sup>. En la Iglesia en general, y en las cofradías en particular, no debería sobrar nadie<sup>24</sup>; antes al contrario, toda ayuda es poca en nuestra misión evangelizadora.

Una cofradía actual debe estar integrada por cofrades. Sin más distinción. Hombres y mujeres, jóvenes y adultos, expertos y novatos...<sup>25</sup>.

Todos son —y de eso estamos convencidos— idóneos para desarrollar una función determinada dentro de la cofradía, que debe estar determinada únicamente por su capacidad, desde el Hermano Mayor hasta el que tan sólo paga su cuota, y que deben ser los propios hermanos quienes, democráticamente, lo elijan<sup>26</sup>.

De esta forma, atenderemos a la universalidad de la Iglesia y estaremos en disposición, sumando nuestras fuerzas, de mover de la mejor manera posible esta *maquinaria* que es la Semana Santa hacia la consecución de nuestros objetivos.

bres; y tan injusto que una mujer no pueda pujar un determinado paso, como que sea el hombre el que se vea privado de tal posibilidad. Y así podríamos seguir poniendo un sinfín de ejemplos.

<sup>26</sup> Es, sin duda, otra de las asignaturas pendientes en las cofradías leonesas, no sólo en las que se rigen por estatutos aprobados durante las dictaduras de Primo de Rivera (Minerva) y Franco (Jesús), si no en otras muchas que los han renovado en la última década (GARCÍA, *Los medios...*).

## BIBLIOGRAFÍA

- Documentos completos del Vaticano II*. Bilbao: Mensajero, 2001.
- Estatutos de la Cofradía de la Agonía de Nuestro Señor*. León: 1993.
- Estatutos de la Cofradía de las Siete Palabras de Jesús en la Cruz*. León: 1990.
- Estatutos de la Cofradía de las Siete Palabras de Jesús en la Cruz*. León: 1997.
- Estatutos de la Cofradía del Cristo del Gran Poder*. León: 1998.
- Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*. León: 1927.
- Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*. León: 1948.
- Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y del Silencio*. León: 1991.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo de la Bienaventuranza*. León: 1992.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo de la Bienaventuranza*. León: 1997.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo del Desencravo*. León: 1992.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo del Desencravo*. León: 1998.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo del Perdón*. León: 1991.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Sepulcro-Esperanza de la Vida*. León: 1992.
- Estatutos de la Cofradía del Santo Sepulcro-Esperanza de la Vida*. León: 1997.
- Estatutos de la Cofradía de María del Dulce Nombre*. León: 1991.
- Estatutos de la Cofradía de María del Dulce Nombre*. León: 2004.
- Estatutos de la Cofradía de Minerva y Vera+Cruz*. León: 1927.
- Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad*. León: 1943.
- Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad*. León: 1992.
- Estatutos de la Cofradía de Nuestro Señor Jesús de la Redención*. León: 1991.
- Estatutos de la Cofradía de Nuestro Señor Jesús de la Redención*. León: 2004.
- Estatutos de la Hermandad de Jesús Divino Obrero*. León: 1992.
- Estatutos de la Hermandad de Jesús Divino Obrero*. León: 2001.
- Estatutos de la Hermandad de Jesús Divino Obrero*. León: 2006.
- Estatutos de la Hermandad de Santa Marta*. León: 1945.
- Estatutos de la Hermandad de Santa Marta*. León: 1952.
- Estatutos de la Hermandad de Santa Marta*. León: 1964.
- Estatutos de la Hermandad de Santa Marta y de la Sagrada Cena*. León: 2006.
- Estatutos de la Sacramental y Penitencial Cofradía de Nuestro Padre Jesús Sacramentado y María Santísima de la Piedad, Amparo de los leoneses*. León: 1994.
- Estatutos de la Sacramental y Penitencial Cofradía de Nuestro Padre Jesús Sacramentado y María Santísima de la Piedad, Amparo de los leoneses*. León: 2005.
- Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*. Sevilla: 1997.
- Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Minerva y la Santa Vera+Cruz*. León: 1999.
- “Sobre criterios y normativa para la creación de nuevas cofradías”. En *Boletín Oficial de la Diócesis de León*. Número 5, 2003, pp. 625-637.
- ACEBAL, Juan Luis, et alii (Cols.). *Código de Derecho Canónico*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001.
- CAYÓN WALDALISO, Máximo. *León. Semana Santa. Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*. León: 1982.
- DOMÍNGUEZ AGUILAR, José-Benjamín. *Régimen Jurídico-Administrativo de Hermandades y Cofradías*. Sevilla: Marsay, 2002.
- GARCÍA RIOJA, Carlos. “La juventud en las Cofradías Penitenciales Españolas”. En *Actas del IV Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Salamanca: Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de la Semana Santa de Salamanca, 2002, pp. 525-532.
- “Los medios de comunicación de las cofradías. Semana Santa y libertad de expresión”. En *Actas del XV Encuentro Nacional de Cofradías Penitenciales*. Calahorra: Cofradía de la Santa Vera+Cruz, 2002.
- GONZÁLEZ, Xuasús. “Jóvenes cofrades: presente y futuro de la Semana Santa”. En *Revista de la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Tarragona*. 2006, pp. 95-99.
- “Cofrades. Hermanos”. En *Revista de la Hermandad de Santa Marta y de la Sagrada Cena de León*. 2008, s.p.
- GONZÁLEZ, Xuasús y PASTRANA, Luis. *La Regla de 1611*. León: Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, 2003.
- MÁRQUEZ GARCÍA, Gonzalo. “Las constituciones de las Cofradías unidas de la Minerva y la Vera Cruz: 6 de mayo de 1895”. En *Revista de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Minerva y de la Santa Vera+Cruz*. 2005, pp. 21-25.
- MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo, ALONSO MORÁN, Sabino y CABREROS DE ANTA, Marcelino. *Código de Derecho Canónico*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1954.
- MURIEL HERNÁNDEZ, Juan Alfonso y MURIEL MASCORT, Miguel Ángel. *Informe Cíngulo*. Alicante: Fundación Cofrade, 2001.
- NOGAL VILLANUEVA, Agustín. *La Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad y la Procesión del Santo Entierro de la ciudad de León en el siglo XIX*. León: 2004.
- PEDRERO ROJO, Ana. “El papel de la mujer en la Semana Santa”. En *Actas del II Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. León: 1992.
- REVENGA, Jorge. *León, una pasión por contar*. León: Diario de León, 2008.